TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO: 1808	FECHA: 02 DE MAYO DE 2025
No. PROCESO EN SECOP II: AI-LP-1221-2025			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S.
CEDULA Ó NIT	900789555-7
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.285.540.758) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No.01	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($214.283.000) M/CTE IVA INCLUIDO,
VALOR ADICION No.02	CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($415.528.325) PESOS MCTE, IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES **($1.915.352.083)** PESOS M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y NUEVES (99) DÍAS CALENDARIO.
PRORROGA NÚMERO. 01	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA NÚMERO. 02	TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y UN (161) DÍAS
OBJETO DEL CONTRATO	El objeto del contrato de prestación de servicios es CONTRATAR EL SERVICIO GENERAL DE ASEO Y CAFETERÍA (INCLUIDO INSUMOS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, A CARGO DE LAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
FECHA ACTA DE INICIO	**5 DE MAYO DE 2025**
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	**N/A**
FECHA ACTA DE REINICIO	**N/A**

Entre los suscritos a saber, DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 93.632.877, Secretario de Educación actuando de conformidad con el Decreto NO. 1000-0305 del 20 de mayo del 2025, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario de Educación, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Educación y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, por una parte: y por la otra parte ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE, identificado con la cédula 79.690.824 de Bogotá D.C., representante legal de la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S., identificada con NIT. No. 900789555-7, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1808 del 2 de mayo de 2025 cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

1. En virtud del contrato 1808 del 2 de mayo de 2025 que tiene por objeto "El objeto del contrato de prestación de servicios es CONTRATAR EL SERVICIO GENERAL DE ASEO Y CAFETERIA (INCLUIDO INSUMOS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, A CARGO DE LAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.", con fecha de inicio del 5 de mayo de 2025; mediante el cual se brindó a los servicios generales de aseo y cafetería

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Powered by CamScanner

(incluyendo insumos) en las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué, a cargo de la Secretaría de Educación.

2. Que el día 5 de mayo de 2025 se suscribe acta de inicio del contrato correspondiente.
3. La duración del contrato fue de 99 días contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista, previo a los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
4. De acuerdo a la necesidad del servicio se realizó una adición y prórroga del contrato No. 1808 del 2 de mayo de 2025, por un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO y adicionar el valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($214.283.000) M/CTE IVA INCLUIDO, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato.
5. Por lo anterior, el plazo del contrato quedó de CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS CALENDARIO, y por un valor total de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($1.499.823.758) PESOS M/CTE.
6. Ahora bien y de acuerdo con la necesidad del servicio en las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué es necesario que la prestación del servicio general de aseo y cafetería (incluido insumo) se siga suministrando dentro del calendario escolar.
7. Al contratar el servicio de general de aseo y cafetería se estaría evitando posibles afectaciones en el personal en general que se encuentre en las instalaciones de las Dependencias de la secretaría de Educación e Instituciones Educativas adscritas a esta y un posible detrimento patrimonial en cuanto los bienes inmuebles.
8. Que, atendiendo a ello, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de general de aseo y cafetería, la Secretaría de educación, requiere prorrogar el contrato No.1808 DEL 2 MAYO DE 2025, por un plazo de TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO y adicionar el valor de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($415.528.325) PESOS MCTE, IVA INCLUIDO, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con los valores unitarios establecidos, como se describe a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD
ASEO	116
TODERO	5
SUPERVISOR	1
COORDINADOR	1
TOTAL, DE PERSONAL	123

PERIODO	VALOR
DEL 11 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE	$389.557.805
DEL 11 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE	$25.970.520
TOTAL 32 DIAS	**$415.528.325**

9. Que, así las cosas, se considera viable ADICIONAR la suma CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($415.528.325) PESOS MCTE, IVA INCLUIDO y PRORROGAR por el término de TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO, estará sujeto a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga el Municipio en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo a la disponibilidad 1310- 3352 del 10/09/2025:

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	PRODUCTOS - KPT	VALOR
2.09.3.2.02.02.009.02	01	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA INSTITUCIONES EDUCATIVAS	2201071	$415.528.325

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Powered by CamScanner

10. Que por lo anterior se debe modificar CLÁUSULA SEGUNDA, denominada "PLAZO", la cual establece "CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato" y que se debe modificar con la adición y prorroga por TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO, para un total de CIENTO SESENTA Y UN (161) DÍAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
11. Que por lo anterior se debe modificar CLÁUSULA QUINTA, denominada "VALOR" la cual establece "El valor del presente clausulado corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.499.823.758) M/CTE" y que se debe modificar con la adición de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($415.528.325) PESOS MCTE, para un total de NOVECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($1.915.352.083) PESOS M/CTE.DD
12. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Acta Adicional y Prórroga se formaliza con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. Y B) Ampliación de garantías y posterior aprobación por parte de la Oficina de Contratación del Municipio.
13. **GARANTÍAS:** Las garantías deberán ser modificadas en cuanto a su vigencia y valor asegurado, conforme a la presente prórroga y adición, dentro del término de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la presente acta. En todo caso, el plazo total de ejecución del contrato deberá estar cubierto por los amparos respectivos.
14. **ESTAMPILLAS:** El contratista deberá cancelar sobre el valor de la adición, el porcentaje de estampillas acordado en el contrato. De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Consejo Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su siguiente pago.
15. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones del Contrato No. 1808 del 02 de mayo de 2025, que no se modificaron o adicionaron expresamente en el presente documento, conservan su plena vigencia y alcance.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Ordenador del gasto

DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCÍA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Ordenador del gasto

Contratista

ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE.
C.C. No. 79.690.824 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S.

Supervisor

LEIDY LORENA ORTEGON CARTAGENA
Directora Administrativa y Financiera
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Elaboro: ASTRID CAROLINA DÍAZ GUTIÉRREZ – Abogada Contratista SEM
Revisión jurídica: Laura Correcha y Dayanne Osorio - Abogadas Contratistas Oficina de Contratación
VoBo: JUAN SEBASTIAN FONSECA ROA – Jefe Oficina de Contratación.

Nota: Tener en cuenta que, si se suscriben más de un acta, esta se debe relacionar en el encabezado de información del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Powered by CamScanner